

REGLAMENTO INTERNO DE TELECOMUNICACIONES

VIVIENDAS PARA UN FUTURO CONECTADO

MANUAL
DE USO

RESOLUCIÓN CRC 5405 DE 2018



CONTENIDO DEL MANUAL

El presente manual es una herramienta práctica para la implementación del Reglamento para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL.

A lo largo del manual se encuentran paso a paso las consideraciones a tener en cuenta al momento de implementar el Reglamento.

Así mismo, se identifican las obligaciones establecidas en el Reglamento para cada uno de los agentes interesados, de manera que los constructores, usuarios, operadores y administración puedan centrar su atención en la sección de su interés.

TITULOS

- ¿QUÉ ES EL RITEL?
- OBJETO
- PRINCIPIOS
- ¿A QUIÉN APLICA RITEL?
- ¿A PARTIR DE CUÁNDO?
- ¿QUÉ DEBE DE HACER EL CONSTRUCTOR?
- ¿QUÉ DEBE DE HACER EL OPERADOR?
- ¿QUÉ DEBE DE HACER LA ADMINISTRACIÓN?
- PASO A PASO TÉCNICO
- DEFINICIONES



OBJETO

El objeto del Reglamento es establecer las condiciones mínimas para el diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), en inmuebles cuyo uso sea vivienda y que respondan al régimen de copropiedad o propiedad horizontal, como parte de una política pública encaminada a mejorar y masificar la cobertura de servicios de telecomunicaciones fijas en el país.

El Reglamento aborda la dimensión de infraestructura del ecosistema digital (Ver Ilustración 1).

El Reglamento define las capacidades mínimas de la infraestructura soporte requeridas para el despliegue de redes internas de telecomunicaciones.

¿QUÉ ES RITEL?

El RITEL es el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones, que contiene características mínimas de la infraestructura soporte e infraestructura consumible en viviendas que respondan al régimen de copropiedad o propiedad horizontal con la finalidad de garantizar la libre elección de operador por parte de los usuarios y la prestación de los servicios para el desarrollo digital del país.

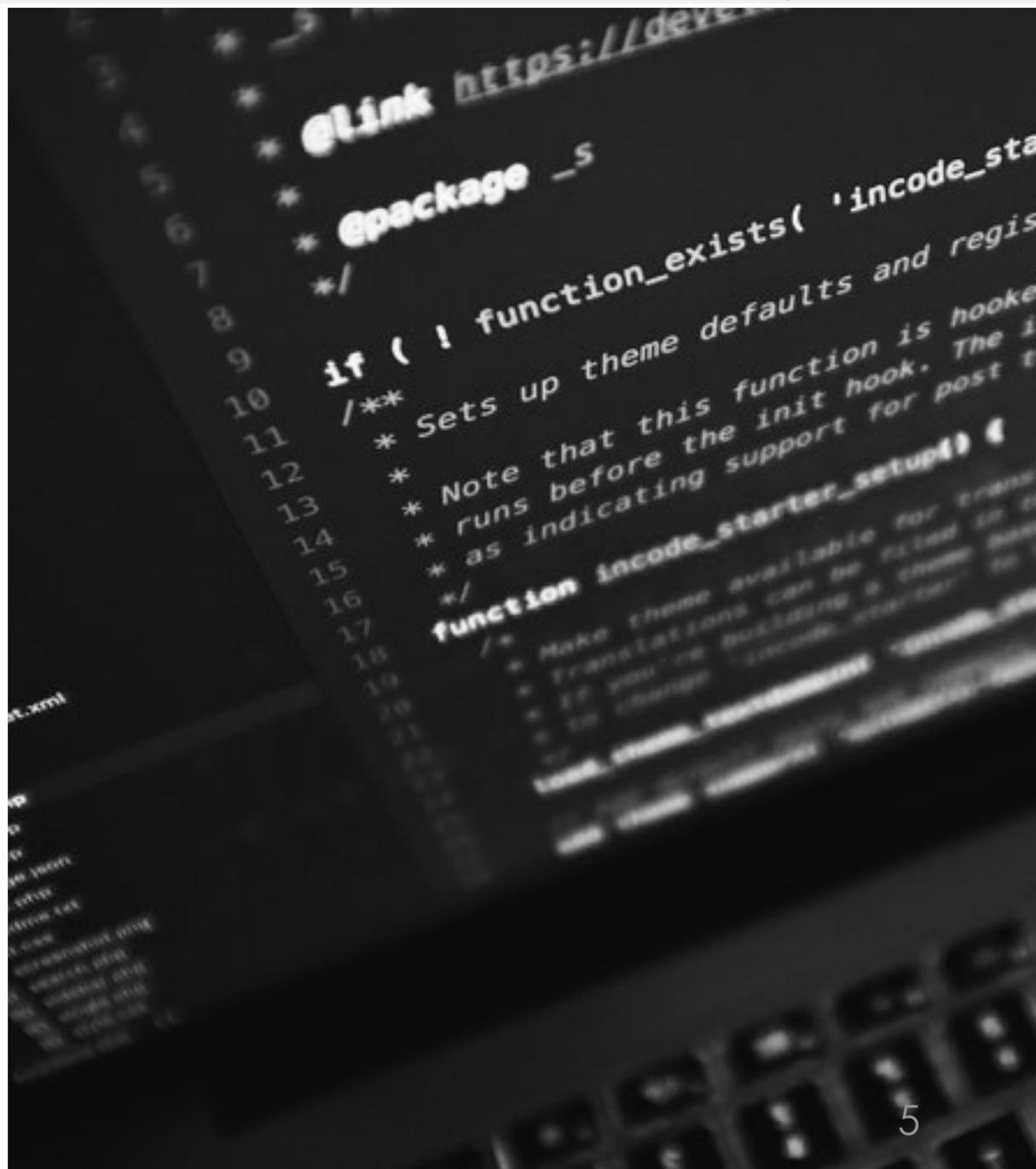


Ilustración 1. Dimensiones Ecosistema Digital

PRINCIPIOS

Con la finalidad de actuar frente a los retos que representa la implementación e interpretación de este reglamento, es importante no perder de vista los siguientes principios orientadores que servirán como guía para fortalecer y facilitar su apropiada implementación:

- **Libre Competencia:** El reglamento propenderá por la libre elección de operadores por parte del usuario de servicios de telecomunicaciones.
- **Favorabilidad:** Toda duda en la interpretación o aplicación de las normas generales de este reglamento respecto al cumplimiento de otro reglamento aplicable a un inmueble se resolverá a favor del usuario de manera que prevalezcan su bienestar y derechos.
- **Armonización:** En caso de que la aplicación de este reglamento entre en contradicción con cualquier otro reglamento, prevalecerá aquel que tenga mayor incidencia en beneficio de la protección de la salud humana.
- **Capacidad:** Los agentes que intervienen en la aplicación e implementación de este reglamento deben garantizar la capacidad de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones.
- **Seguridad de las instalaciones:** En todo momento los diferentes agentes propenderán por la salud y la mitigación del riesgo de los usuarios.



¿A QUIÉN APLICA RITEL?

El Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- aplica a los inmuebles sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de entrada en vigor del mismo, no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o con la radicación de documentos de que trata el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, procedimiento requerido para habilitar e iniciar la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

También aplica sobre aquellos inmuebles en los que, pese a estar excluidos del ámbito de aplicación, sus propietarios o la comunidad de propietarios decidan aplicar el Reglamento bajo las reglas previstas en la Ley 675 de 2001, previo estudio de factibilidad técnica y arquitectónica, y en cuyo caso el costo del diseño y construcción de las modificaciones requeridas estaría a cargo de la copropiedad.

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal previsto en la Ley 675 de 2001, a las comunidades de copropietarios de dichos inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en la construcción de la infraestructura soporte de las redes internas de telecomunicaciones de tales inmuebles.



Propiedades cuyo uso sea vivienda y responda al régimen de propiedad horizontal



Propiedades cuyo uso sea mixto y responda al régimen de propiedad horizontal

¿A PARTIR DE CUÁNDO?

El Reglamento rige a partir del 1 de Julio de 2019 sobre aquellos inmuebles que en esa fecha no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o con la radicación de documentos de que trata el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.



¿QUÉ DEBE HACER EL CONSTRUCTOR?

La función principal del constructor es desarrollar la infraestructura soporte de toda la red la cual está compuesta por los elementos propios de obra civil y que van inmersos dentro del proceso constructivo de la edificación, como buitrones, canalización de tubería por pisos, cuartos técnicos, entre otros, cuya vida útil es prolongada.

El constructor a su vez es el responsable de construir la red soporte de los diseños planteados por el profesional certificado.

Cuando la red está construida, el constructor debe solicitar una revisión y certificación de la infraestructura soporte antes de que los operadores puedan hacer su instalación.

Es responsabilidad del constructor velar por el óptimo funcionamiento de la red soporte hasta que se le haga un traslado de responsabilidades a la administración o el consejo administrativo del edificio o unidad residencial.





¿QUÉ DEBE HACER EL OPERADOR?



El operador es quien se encarga de la prestación del servicio de telecomunicaciones a cada copropiedad, su función principal es instalar la red consumible, la cual es denominada de esta forma ya que se compone de elementos que pueden llegar a tener una vida útil corta y que por sus características técnicas dependen de los avances tecnológicos.

La red consumible se instala en la red soporte ejecutada por el constructor, es responsabilidad del operador garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones



¿QUÉ DEBE HACER LA ADMINISTRACIÓN?



Las obligaciones de la copropiedad de los inmuebles sera las siguientes:

- Velar por la seguridad de la cámara de entrada al inmueble, en el marco de la competencia otorgada por el Decreto 675 de 2001.
- Propender por el libre acceso de los proveedores de servicios a la red interna de la copropiedad, sin discriminación de ningún tipo. Lo anterior en el marco de la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992, en el entendido que dicha acción puede ser una práctica restrictiva de la competencia.
- Garantizar la conservación de la red soporte que hace parte de la red interna de telecomunicaciones, impidiendo la manipulación de esta por personas que no sean idóneas para ello, en el entendido que esta red soporte hace parte de la infraestructura y obra civil de dominio de la copropiedad.
- Suministrar a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, a los operadores de televisión cableada y cerrada y a los operadores de televisión satelital, los Certificados de Inspección de que trata el Capítulo 6.

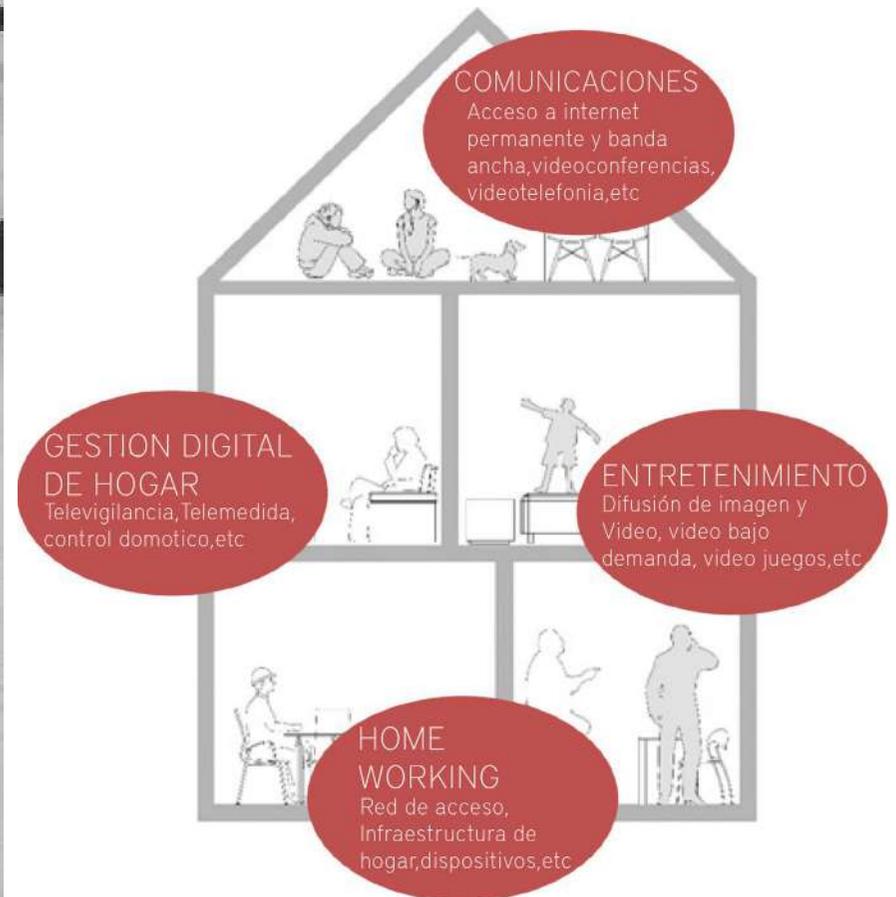
- Suministrar en caso de ser requerido el mantenimiento correctivo a la infraestructura soporte para evitar la degradación de las condiciones y características establecidas en el presente reglamento.
- Suministrar en caso de ser requeridos los planos de la infraestructura soporte y toda aquella documentación que sea necesaria para la instalación y/o mantenimiento de la red interna de telecomunicaciones, así como para la prestación de los servicios a los usuarios finales.
- Suministrar a los proveedores, en caso de ser requerido por estos, un circuito eléctrico, con capacidad suficiente, al interior de los SETI, SETS y SETU, que les permita instalar los tomacorrientes necesarios para la alimentación eléctrica de sus equipos. La instalación de tomacorrientes adicionales estará a cargo del proveedor de servicios que lo requiera.



¿QUÉ ES UN HOGAR INTELIGENTE?

Un hogar inteligente es aquel que cuenta con las herramientas necesarias suficientes para estar conectado de manera permanente y de forma digital con el mundo entero, siendo aquel dónde el trabajo, educación, ocio, esparcimiento entre otros, están reunidos generando nuevos conceptos y hábitos de vida.

Desde el punto de vista del ecosistema digital, un hogar inteligente no es otro que aquel que cuenta con la infraestructura necesaria para permitir que la demanda de servicios digitales de sus habitantes sea atendida de acuerdo con la necesidades y gustos de los usuarios, ya que considera que al contar con dichos mínimos de infraestructura se puede tener acceso a la totalidad de la oferta de servicios digitales.

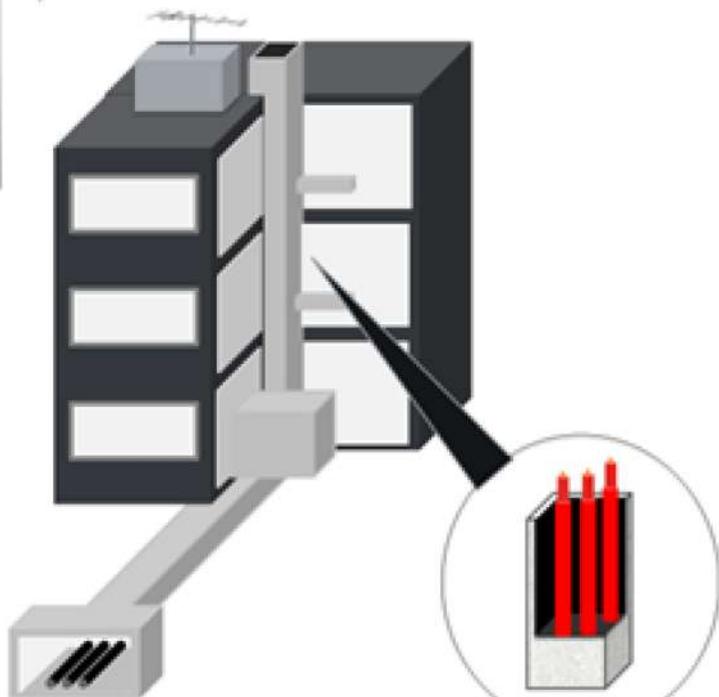


PASO A PASO

Este paso a paso técnico, permite de manera gráfica visualizar los componentes de la red no consumible y TDT desde el exterior hasta el interior del inmueble



Infraestructura soporte (Obra Civil, tuberías y cajas) instalada por el constructor

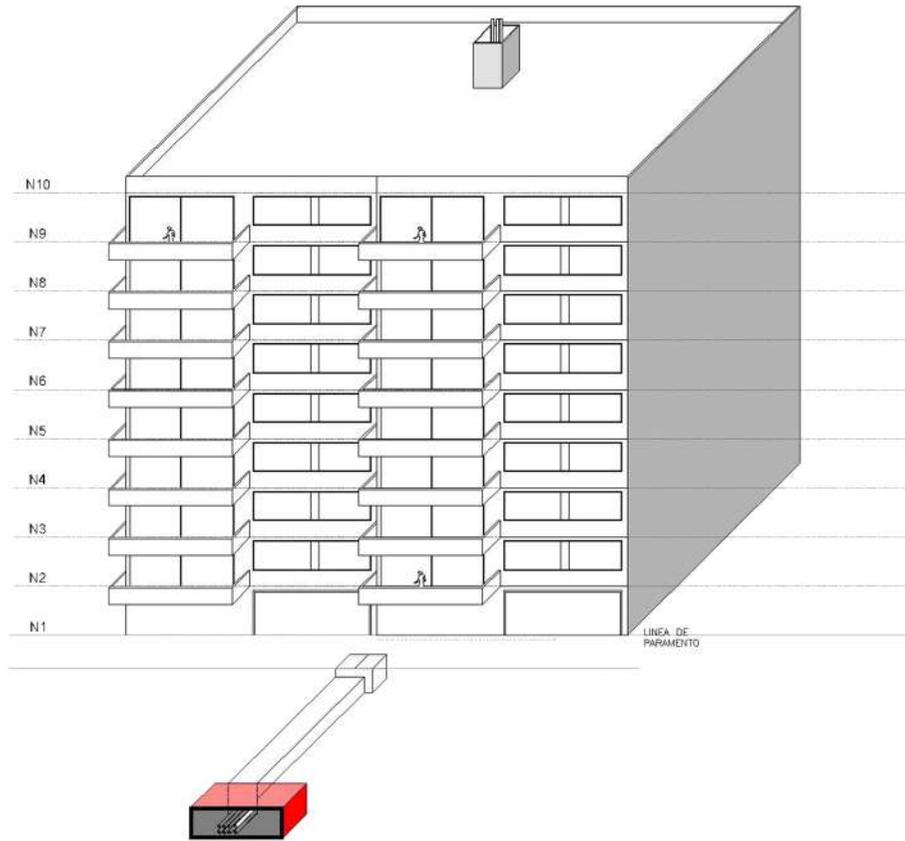


La infraestructura consumible (Cables) instalada por el operador.

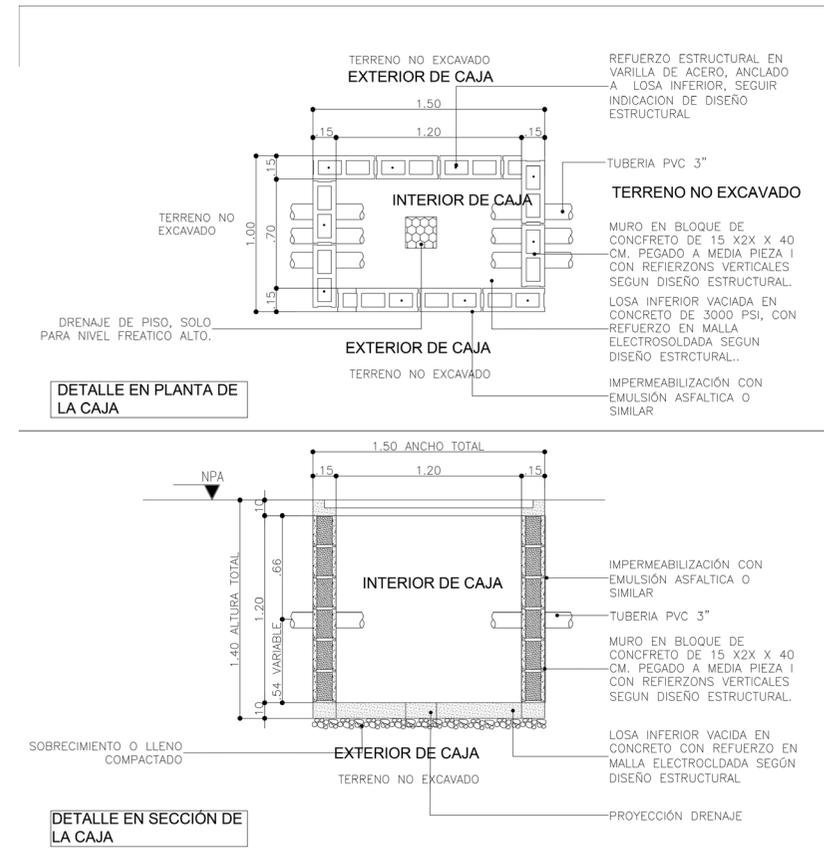
Con excepción de la infraestructura para servicio de TDT, obligación del constructor.



1 Cámara de entrada



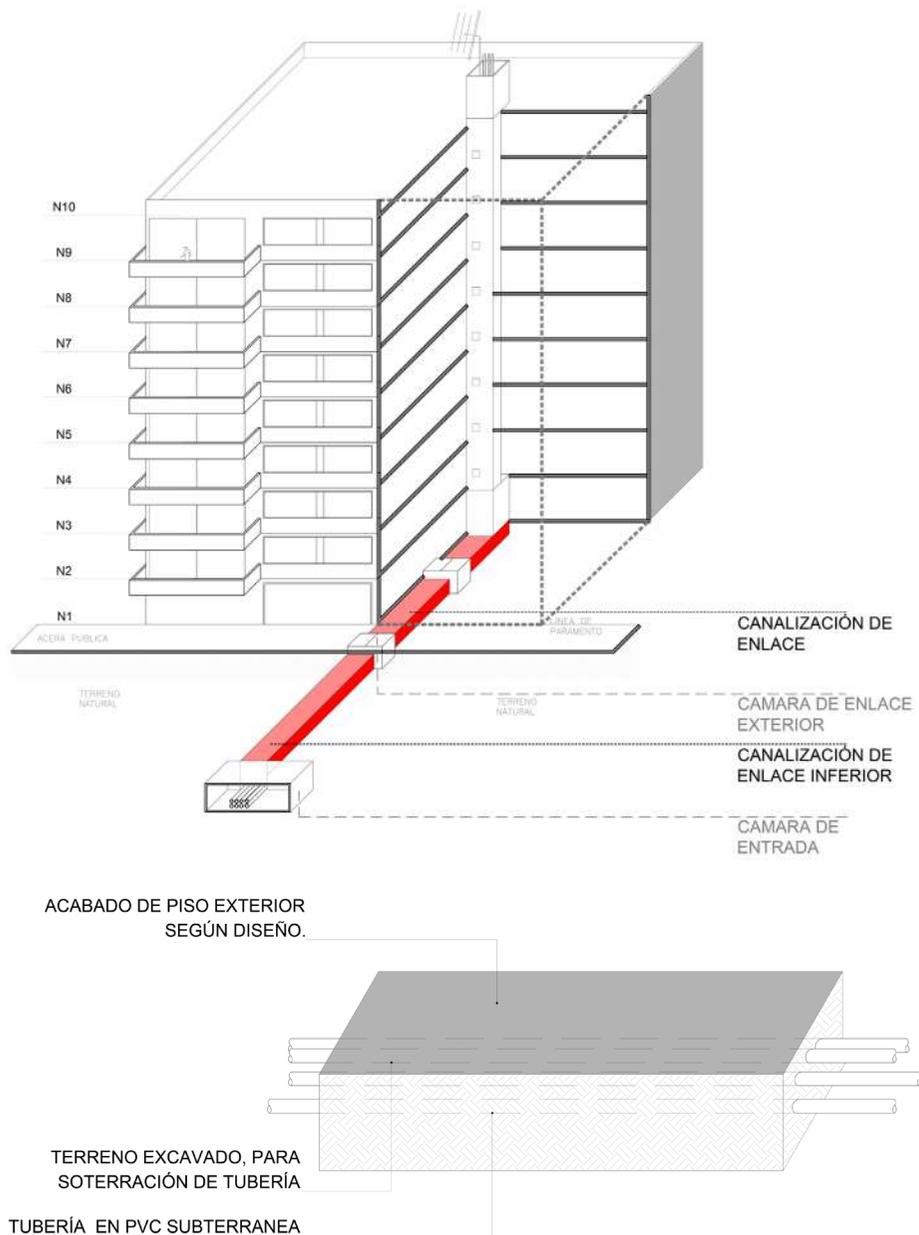
• **Infraestructura soporte**
 Infraestructura del inmueble que soporta la red de telecomunicaciones del inmueble de este.



Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Compartimiento, habitáculo o recinto subterráneo de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble, ubicado en la zona exterior del mismo y a la que confluye la canalización externa de este paso a paso técnico, permite de manera gráfica visualizar los componentes de la red desde el exterior hasta el interior del inmueble.

La cámara de entrada permite, a través de la canalización externa del inmueble, el acceso de los cables de las redes de alimentación de los diferentes proveedores de servicios al salón de equipos de telecomunicaciones para establecer su conexión con la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

2 Canalización de entrada y enlace

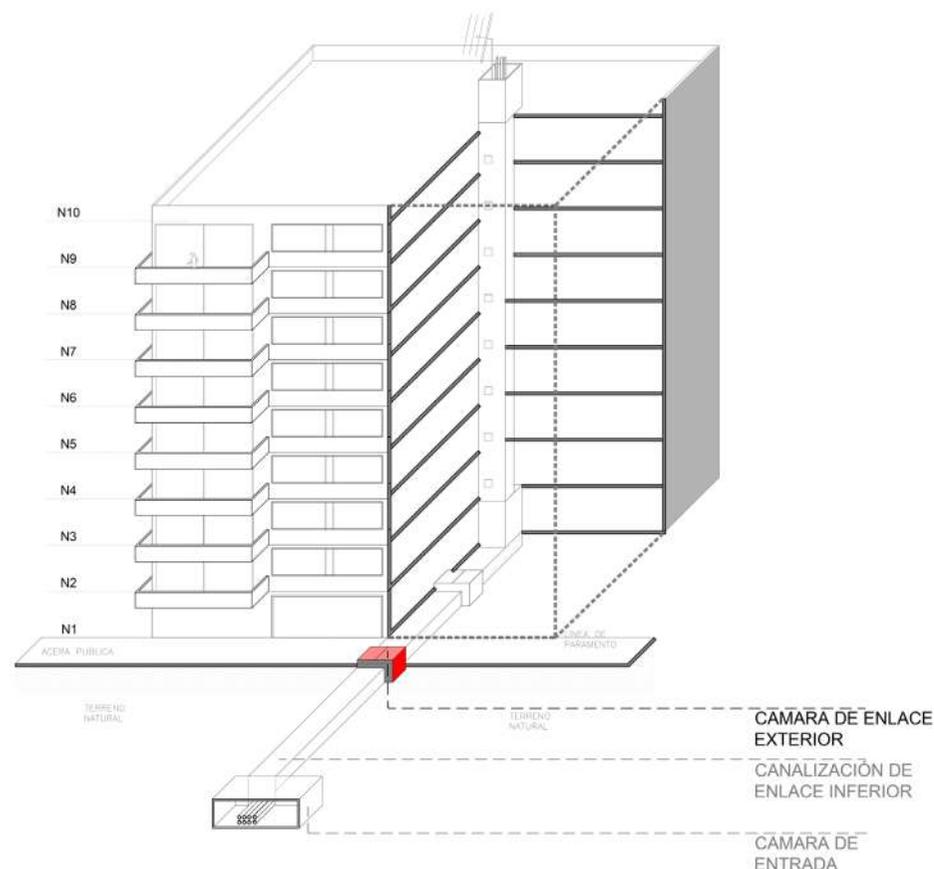


Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, conformada por el conjunto de ductos y cámaras de enlace (cámaras intermedias) necesarias para la prolongación de la canalización externa en el interior del inmueble, hacia el salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones, con el fin de brindar una canalización para el tendido de los cables de las redes de alimentación y de captación al salón de equipos de telecomunicaciones del inmueble. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

Las siguientes características aplican a la canalización de enlace, teniendo en cuenta el lugar por el que se acceda al inmueble:

- Para la entrada al inmueble por la parte inferior del edificio, la canalización de enlace soporta los cables de la red de alimentación desde el punto de entrada general hasta el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior.
- Para la entrada al inmueble por la parte superior del edificio, la canalización de enlace soporta los cables que van desde los sistemas de captación hasta el salón de equipos de telecomunicaciones superior.
- Para el caso de inmuebles en donde se decida dotar con un salón de equipos de telecomunicaciones único, como puede darse en conjunto de unidades privadas individuales (por ejemplo, casas individuales que hacen parte de un conjunto cerrado bajo el régimen de propiedad horizontal) u otros en donde el diseñador de la red soporte así lo decida, la canalización de enlace soportará los cables de las redes de alimentación desde el punto de entrada general hasta el salón de equipos de telecomunicaciones único, y desde los sistemas de captación hasta el salón de equipos de telecomunicaciones único.

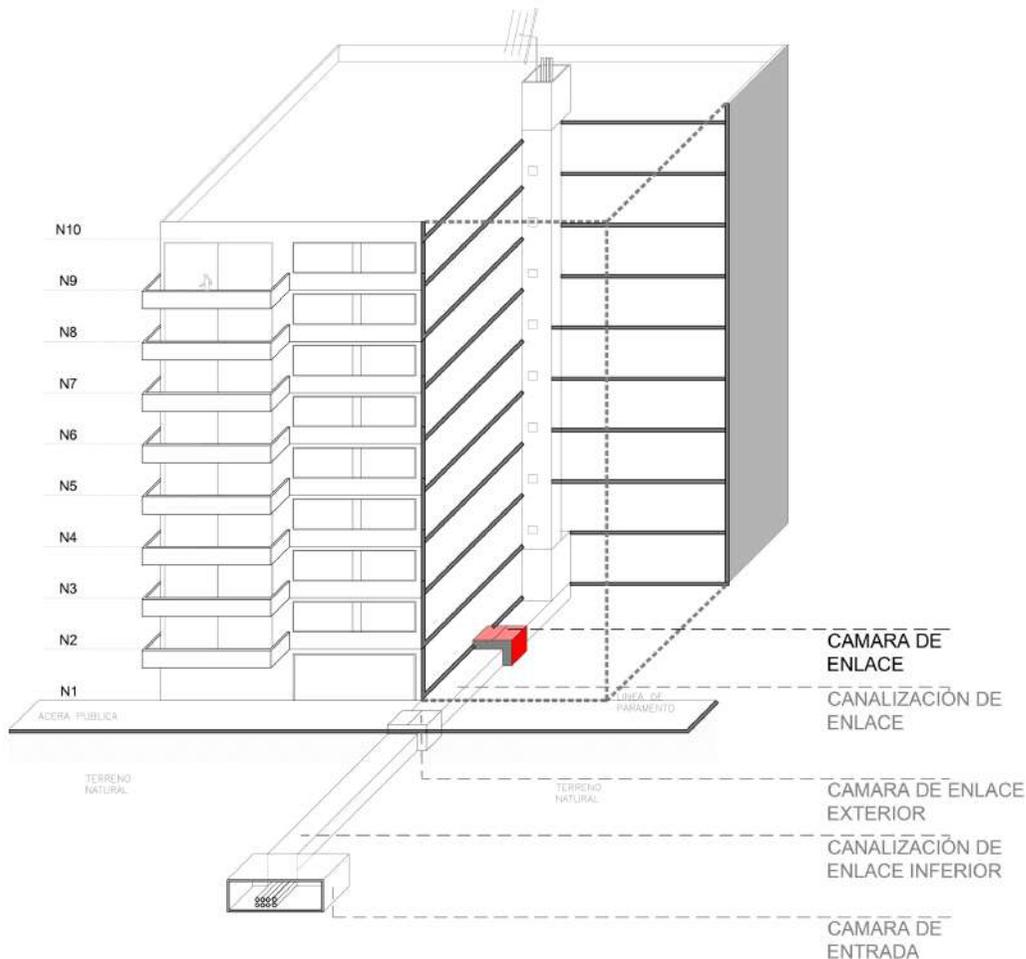
3 Cámara de enlace



Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Compartimiento, habitación o recinto subterráneo de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble, ubicado en la zona interior del mismo y que forma parte de la canalización de enlace. Las cámaras de enlace son necesarias para facilitar el tendido e inspección de los cables de alimentación, por lo cual, su construcción dependerá del diseño que realice el constructor. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

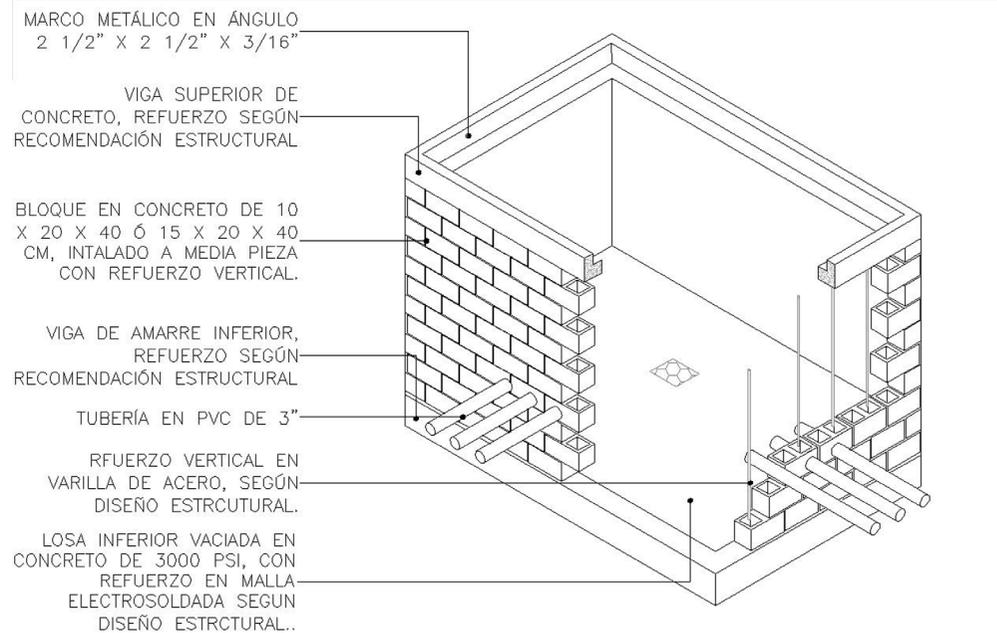
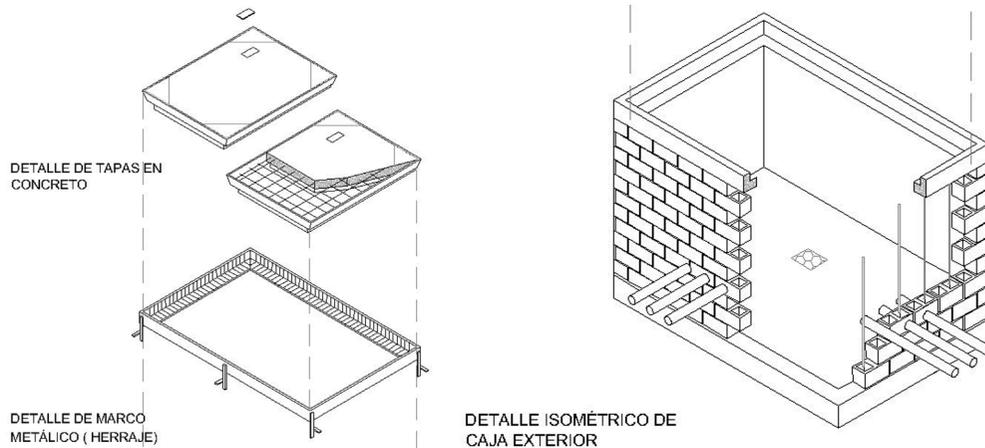


4 Cámara de entrada

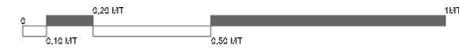


Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Compartimiento, habitáculo o recinto subterráneo de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble, ubicado en la zona exterior del mismo y a la que confluye la canalización externa de la infraestructura del inmueble que soporta la red de telecomunicaciones de este.

La cámara de entrada permite, a través de la canalización externa del inmueble, el acceso de los cables de las redes de alimentación de los diferentes proveedores de servicios al salón de equipos de telecomunicaciones para establecer su conexión con la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.



DETALLE ISOMÉTRICO DE CAJA



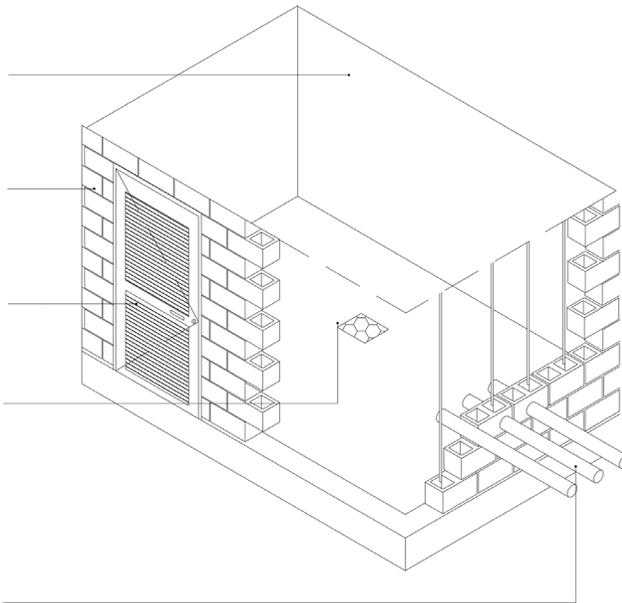
5 Salon de equipos interior

PAREDES INTERIORES

CERRAMIENTO DE ACUERDO A DISEÑO ARQUITECTONICO.

PUERTA METÁLICA APERSIANADA, VER DETALLE.

LOSA INFERIOR VACIADA EN CONCRETO, CON REFUERZO EN MALLA ELÉCTROSOLDADA SEGUN DISEÑO ESTRUCTURAL.



TUBERÍA DE INGRESO DESDE CANALIZACIÓN INTERIOR

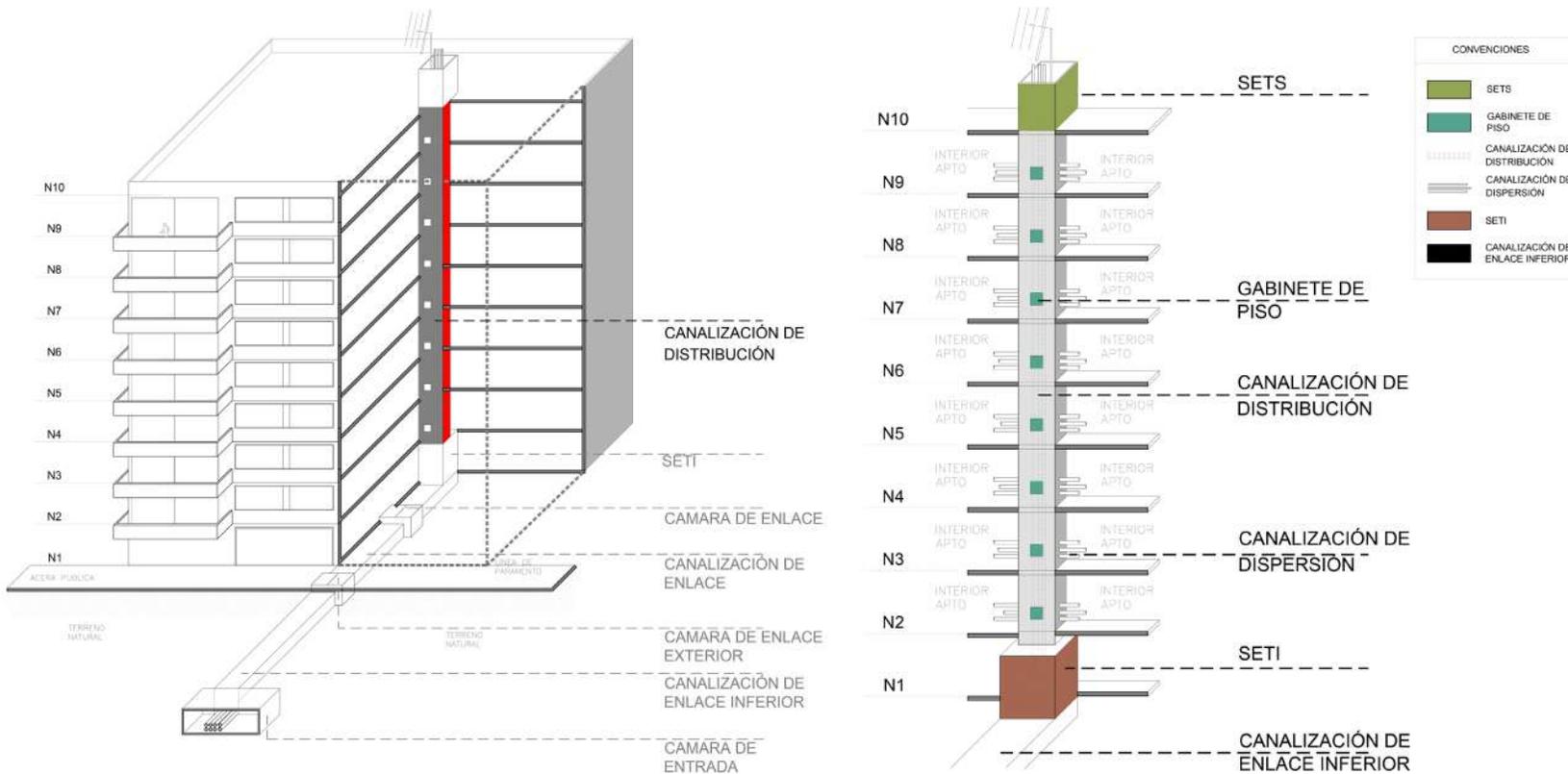
Se ubica en la planta baja o sótano del inmueble. En él se realizan las conexiones a las redes públicas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. En este espacio inicia la canalización de distribución de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Las dimensiones dispuestas para el SETI en el presente reglamento serán las mismas, independiente si en el diseño se opta por la construcción de un salón de equipos de telecomunicaciones inferior o por instalar un gabinete.

No. de cajas de PAU	Altura (mm)	Ancho (mm)	Profundidad (mm)
Hasta 20	2000	1000	500
De 21 a 30	2000	1500	500
De 31 a 60	2000	1500 en caso de inmuebles VIP y VIS; 2000 en caso de inmueble NO VIS	500
De 60 a 90	2000	2000	1500
Mas de 90	2000	2000	2000



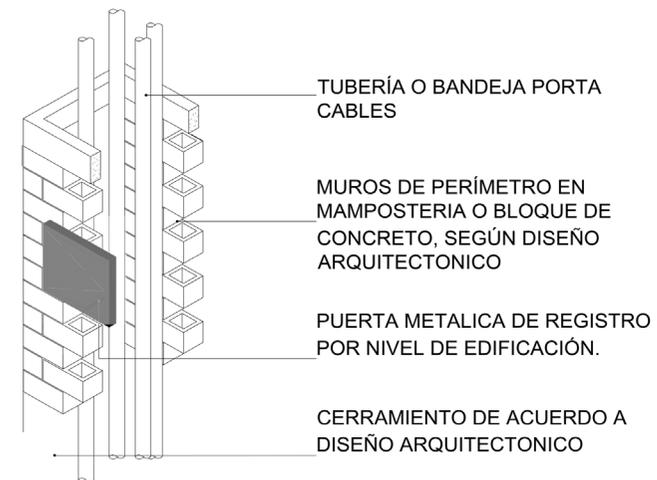
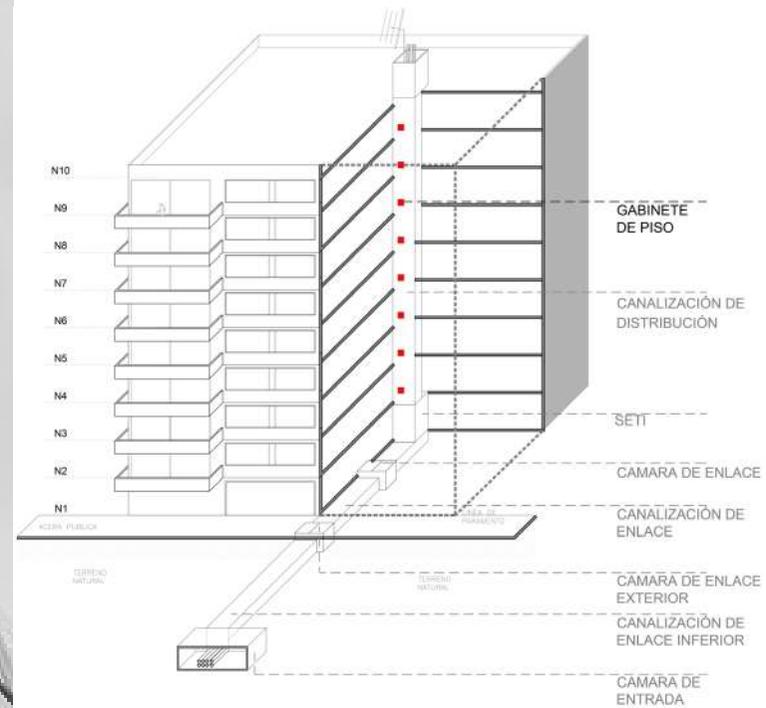
6 Canalización de distribución

Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, compuesta de un conjunto de ductos, canaletas, bandejas, escalerillas y demás elementos necesarios para interconectar los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones con los gabinetes de piso, soportando el tendido de los cables de la red de distribución del inmueble. La canalización de distribución en edificios es de tipo vertical, en el caso de conjuntos de casas su distribución será de tipo horizontal. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.



7 Gabinete de piso

Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, compuesta de un conjunto de ductos, canaletas, bandejas, escalerillas y demás elementos necesarios para interconectar los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones con los gabinetes de piso, soportando el tendido de los cables de la red de distribución del inmueble. La canalización de distribución en edificios es de tipo vertical, en el caso de conjuntos de casas su distribución será de tipo horizontal. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

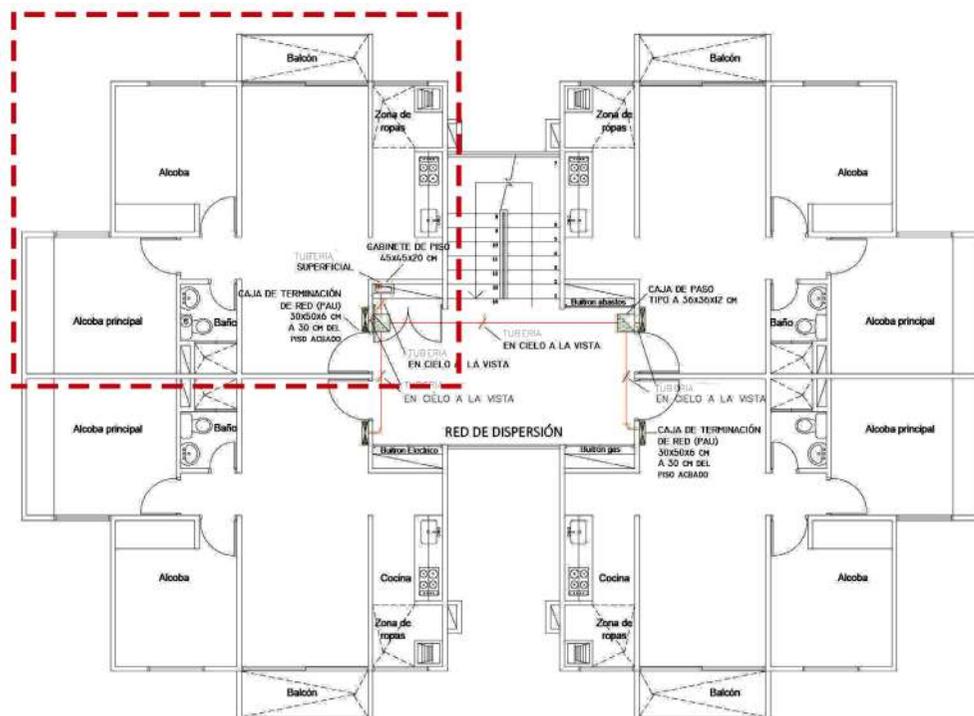


DETALLE GABINETE DE PISO

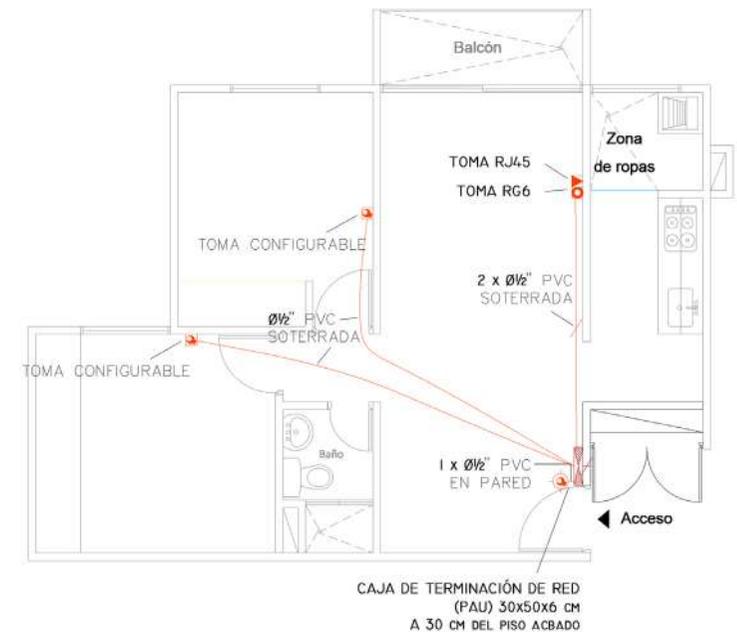
NOTA: EL TAMAÑO DEL BUITRÓN DEPENDE DEL DISEÑO DE LAS REDES Y LA CANTIDAD DE UNIDADES DE VIVIENDA.

8 Canalización de dispersión

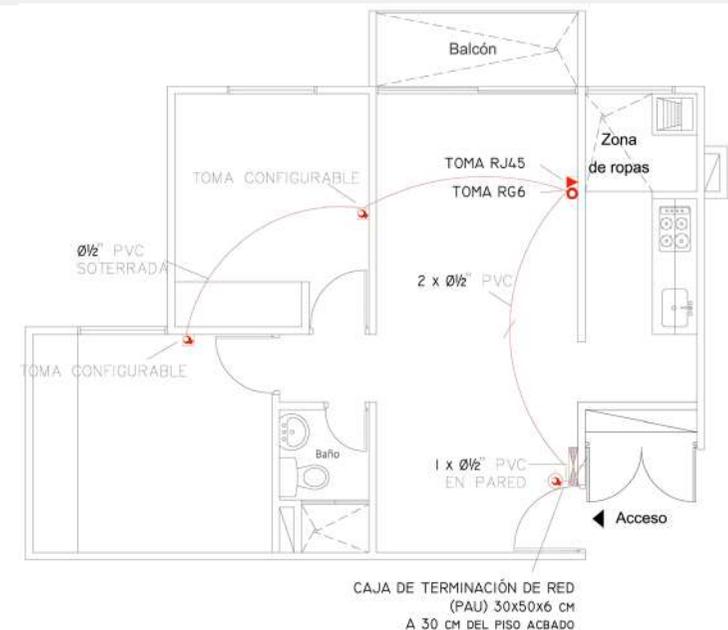
Elementos de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Conjunto de ductos, canaletas, bandejas, escalerillas y demás elementos necesarios de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble para interconectar los gabinetes de piso con las cajas de punto de acceso al usuario de cada vivienda. Está destinada a soportar el cableado de la red de dispersión del inmueble. En ella se intercalan las cajas de paso, que son elementos que facilitan el tendido de los cables entre los gabinetes de piso y las cajas de punto de acceso al usuario. Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble



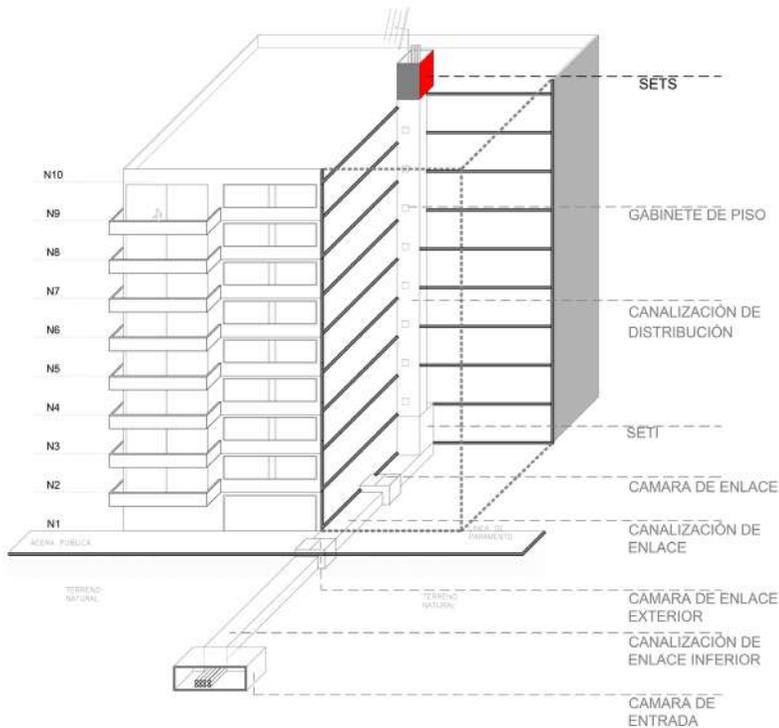
Sistema Estrella



Sistema Arbol



9 Salón de equipos superior



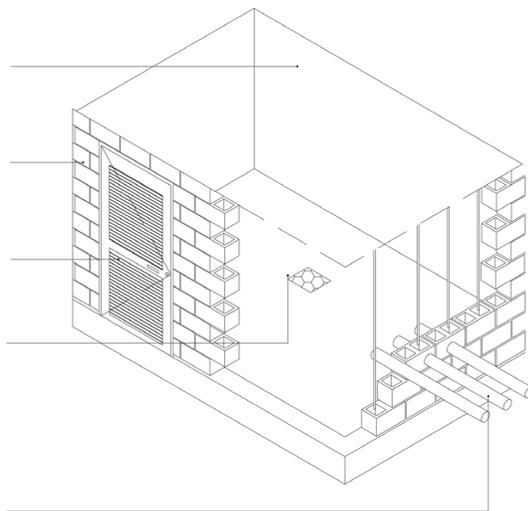
PAREDES INTERIORES

CERRAMIENTO DE ACUERDO A DISEÑO ARQUITECTONICO.

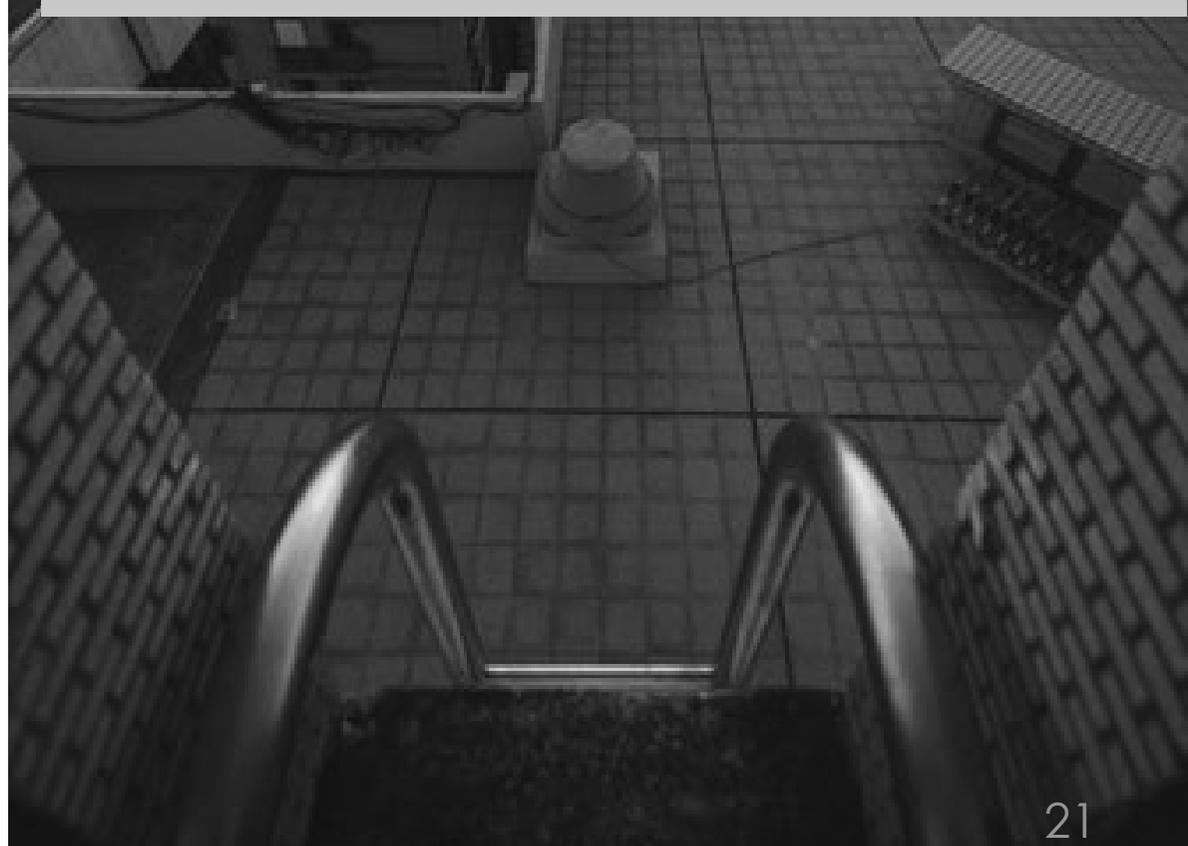
PUERTA METALICA APERSIANADA, VER DETALLE.

LOSA INFERIOR VACIADA EN CONCRETO, CON REFUERZO EN MALLA ELÉCTROSOLDADA SEGUN DISEÑO ESTRUCTURAL.

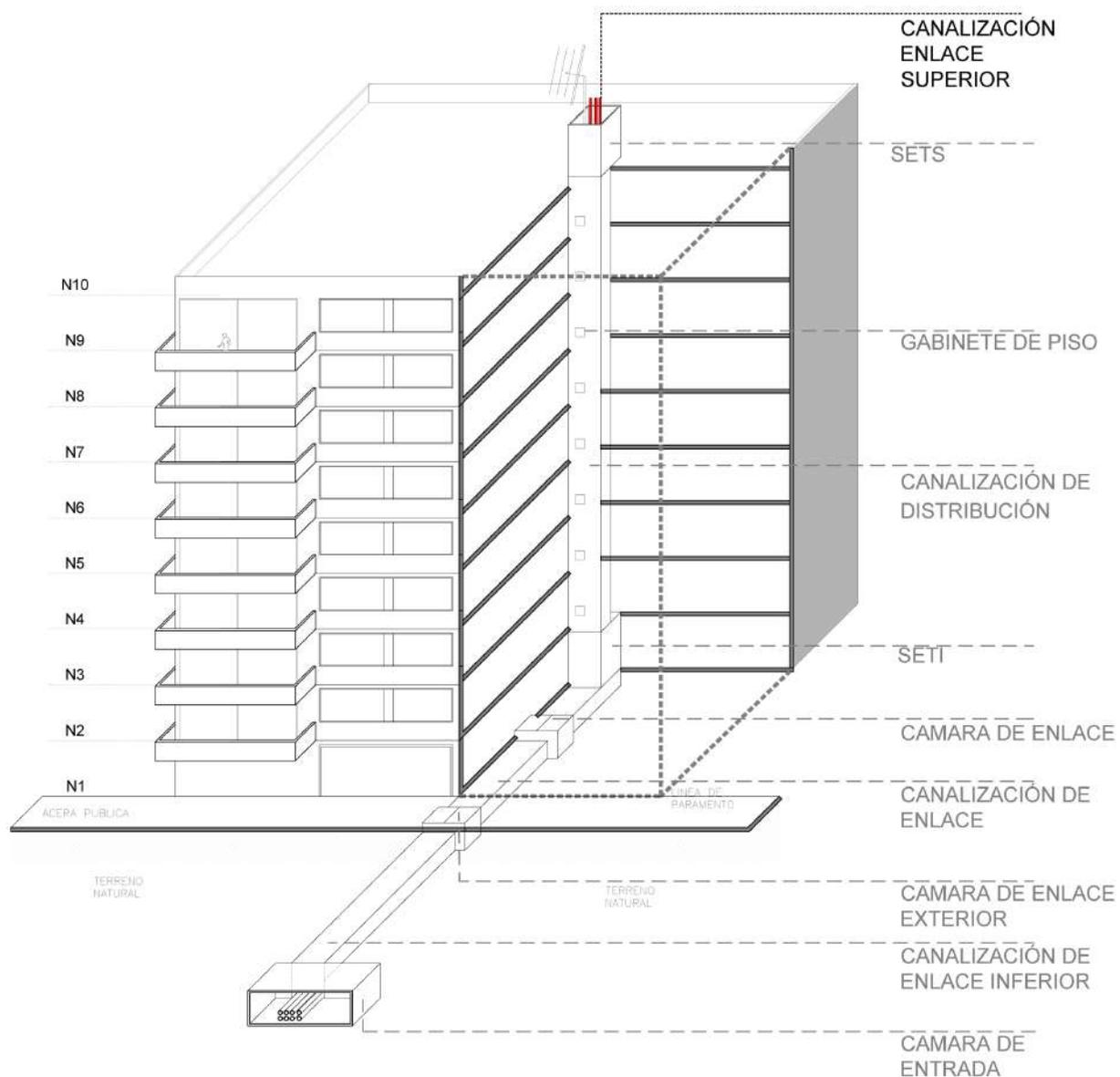
TUBERÍA DE INGRESO DESDE CANALIZACIÓN INTERIOR



Se ubica en la planta alta o en la azotea del inmueble. Está destinado a la instalación de los equipos y elementos necesarios para la adecuación y tratamiento de las señales de televisión, y de las señales captadas de los servicios de acceso fijo inalámbrico. Se conecta con la canalización de distribución de la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Las dimensiones dispuestas para el SETS en el presente reglamento serán las mismas, independiente si en el diseño se opta por la construcción de un salón de equipos de telecomunicaciones superior o por instalar un gabinete.



10 Red TDT



Definiciones



Administración provisional:

Corresponde a la administración que ejerce el propietario inicial y/o constructor sobre los edificios o el conjunto, hasta tanto el órgano competente elija al administrador para tal fin. La administración provisional corresponde a la actividad determinada en el Artículo 52 de la Ley 675 de 2001.

Caja de punto de acceso al usuario (caja de PAU):

Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Caja dispuesta para que se realice la unión entre la canalización de dispersión y la canalización interna del usuario. Se ubica en el interior de cada domicilio de usuario. Su instalación es responsabilidad del constructor del inmueble.

Caja de toma de usuario:

Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Aloja las tomas de usuario y permite al usuario efectuar la conexión de los equipos terminales de telecomunicaciones para acceder a los servicios prestados por los proveedores de servicios y al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT). Su instalación es responsabilidad del constructor del inmueble.

Caja de toma de usuario:

Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Aloja las tomas de usuario y permite al usuario efectuar la conexión de los equipos terminales de telecomunicaciones para acceder a los servicios prestados por los proveedores de servicios y al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT). Su instalación es responsabilidad del constructor del inmueble.

Conjunto:

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, un conjunto corresponde a “(...) Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes (...)”.

Copropiedad:

Propiedad compartida por dos o más personas o entidades, en la cual, los copropietarios no tienen dominio sobre las partes determinadas del bien inmueble, sino un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes del bien inmueble en cierta proporción.

Evaluación de la conformidad:

Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen los requisitos del Reglamento de Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-.





Edificio:

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, un edificio corresponde a “(...) Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes (...)”.

Equipo de cabecera:

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Es el conjunto de dispositivos encargados de captar las señales radiodifundidas y elevar el nivel de la señal para su distribución al usuario en las condiciones requeridas de calidad. El equipo de cabecera debe entregar el conjunto de señales a la red de distribución.

Se ubica en el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones superior en el caso de edificios, mientras que en el caso de inmuebles conformados por un conjunto de unidades privadas individuales (por ejemplo, casas individuales que hacen parte de un conjunto cerrado bajo el régimen de propiedad horizontal), u otros en donde el diseñador de la red soporte así lo decida, dichos elementos se ubicarán en el salón de equipos de telecomunicaciones único. La implementación del equipo de cabecera para señales de televisión digital terrestre es responsabilidad del constructor del inmueble.

Espacio habitacional:

Son aquellos espacios dentro de la edificación donde un habitante permanece la mayor parte del tiempo, accediendo a los servicios de telecomunicaciones y desarrollando sus hábitos diarios. Para dar un ejemplo, en los apartamentos o unidades residenciales, espacio habitacional son las habitaciones, el estudio, la cocina y la sala comedor, excluyendo por la misma definición, los baños y el balcón. En el caso de las zonas comunes de un inmueble, son espacios habitacionales las oficinas de administración, zonas o salones de reuniones, la portería y cualquier otra zona cuyo uso sea identificado para la reunión y permanencia de personas.

Gabinete de piso:

Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Consiste en un armario o closet cerrado por medio de puertas o tapas, debidamente protegido y asegurado, ubicado en cada piso o planta del inmueble, generalmente en el punto fijo, el cual conecta la red de distribución con la red de dispersión. Su construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

Inmueble:

Construcción o desarrollo inmobiliario que puede ser un edificio, una vivienda, o un conjunto de los anteriores, y que para efectos del presente reglamento abarca lo siguiente: “Edificio”, “Conjunto”, “Edificio o Conjunto de Uso Residencial”, “Edificio o Conjunto de Uso mixto”, “Bienes privados o de dominio particular”, “Bienes comunes” y “Bienes comunes esenciales” sujetos al Régimen y Reglamentos de Propiedad Horizontal.





Punto de acceso al usuario (PAU):

Punto ubicado en la caja de punto de acceso al usuario en el que se realiza la unión entre la red de dispersión y la red interna del usuario. Es el lugar de entrada de los servicios de telecomunicaciones a las viviendas y desde allí se reparten dichos servicios a las diferentes tomas de usuario.

Punto de distribución:

Punto dispuesto para que se realice la unión entre la red de distribución y la red de dispersión. Está ubicado en el interior del gabinete de piso. Es posible que cuando la red de dispersión se extienda directamente desde el salón de equipos de telecomunicaciones hasta el punto de acceso al usuario cruzando de paso el gabinete de piso, el punto de distribución se ubique en el interior del salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones, en la unión entre la red de alimentación o de captación y la red de dispersión.

Propietario Inicial:

El propietario inicial corresponde al constructor de determinado inmueble que es sometido al régimen de propiedad horizontal. De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, es el "(...) Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que, por medio de manifestación de voluntad contenida en escritura pública, lo somete al régimen de propiedad horizontal (...)".

Punto de entrada general:

Identifica el lugar por donde la canalización externa, que proviene de la cámara de entrada, accede a la zona común del inmueble.

Red de alimentación:

Conjunto de equipos activos y pasivos de telecomunicaciones, cables, regletas, conectores, y demás elementos que hacen parte de una derivación de la red de acceso de telecomunicaciones, que conectan la red interna del inmueble con las centrales o nodos de comunicaciones de las redes de los proveedores de servicios.

Los proveedores de servicios implementarán su red de alimentación ingresando al inmueble a través de la infraestructura soporte dispuesta para tal fin, pasando por la canalización externa de cada proveedor hasta la cámara de entrada, donde se encuentra el punto de entrada general al inmueble, hasta llegar al salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior o hasta el salón de equipos de telecomunicaciones único según corresponda.

El diseño y dimensionamiento de la red de alimentación, así como su construcción e implementación, es responsabilidad de cada uno de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Red de dispersión:

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, que se ubica entre los gabinetes de piso y las cajas de punto de acceso al usuario. La instalación de la red de dispersión para los servicios diferentes a la televisión radiodifundida terrestre es responsabilidad de cada uno de los prestadores de servicio. Por su parte, el diseño y construcción de la red de dispersión de señales de televisión radiodifundida terrestre de que trata este reglamento es responsabilidad del constructor del inmueble.



Red de captación:

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Conjunto de equipos activos y pasivos de telecomunicaciones, encargados de captar las señales radiodifundidas, y todos aquellos elementos activos o pasivos encargados de adecuar las señales para ser entregadas a la red interna de telecomunicaciones.

Los conjuntos de captación de señales están compuestos por las antenas, mástiles, torres y sistemas con sus respectivos elementos de sujeción, los equipos de recepción y procesamiento de dichas señales, y los cables o conductores necesarios, para dejarlas disponibles para el servicio en el punto de acceso del inmueble. El diseño y construcción de la red de captación respecto de señales de televisión radiodifundida terrestre de que trata este reglamento es responsabilidad del constructor del inmueble.

Red de distribución:

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, que se ubica entre el salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones y los gabinetes de piso. La instalación de la red de distribución para los servicios diferentes a la televisión radiodifundida terrestre es responsabilidad de cada uno de los prestadores de servicio. Por su parte, el diseño y construcción de la red de distribución de señales de televisión radiodifundida terrestre de que trata este reglamento es responsabilidad del constructor del inmueble.

Red interna de telecomunicaciones:

Está formada por la red soporte (salones, cámaras, cajas, ductos, canalizaciones, etc.) y la red consumible (cables, conectores, regletas y demás elementos necesarios) que conforman la red para el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones y a los servicios de televisión radiodifundida, en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, que va desde el punto de acceso al inmueble o punto de conexión del inmueble donde se conecta con la red de alimentación y/o de captación del proveedor de servicios, en donde ingresa el servicio, hasta el inmueble del usuario.

Toma de conexión de usuario (toma de usuario, TU):

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Elemento de la red interna de usuario en el que termina cada uno de los cables de telecomunicaciones de la red interna de usuario, que permite la conexión de los equipos terminales de comunicaciones del usuario a la red interna del inmueble para acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones.



Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones:

Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Correspondiente al espacio físico definido en el interior del inmueble para la instalación de los equipos de los diferentes proveedores de servicios y demás elementos del inmueble, necesarios para la conexión de las redes de alimentación y captación a la red interna del inmueble. Aloja también los equipos de energía y climatización en caso necesario. Su construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

Toma de conexión de usuario (toma de usuario) TU

Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Elemento de la red interna de usuario en el que termina cada uno de los cables de telecomunicaciones de la red interna de usuario, que permite la conexión de los equipos terminales de comunicaciones del usuario a la red interna del inmueble para acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones.